JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Diecinueve de mayo de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL SUMARIO
Demandante	OLGA LUCÍA VÉLEZ ARISTIZÁBAL
Demandado	ANDRÉS FELIPE RODAS PINO
Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00376** 00
Asunto	FIJA CAUCIÓN

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas y de conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá prestar caución por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($4.832.982),** la cual podrá hacerla en dinero, bancaria o de compañía de seguros.

NOTIFIQUESE

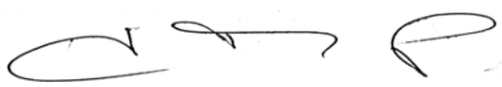

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Juez (E)[1]

R.

[1] La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 069 (E) Hoy 20 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.